

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles, jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. a lines, lleva do á casa de los señores suscritores,



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4 cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dispuesto en el Real decreto de 29 de octubre de 1841 el establecimiento de las aduanas en las provincias vascongadas, y marcado en Reales órdenes de 18 de noviembre y 7 de diciembre siguientes lo que habia de observarse respecto de las existencias de géneros, frutos y efectos en las mismas, fue necesario adoptar despues alguna medida que atajase los abusos que se notaban en este extremo, como así se verificó por la órden de 22 de octubre último. Esto contuvo el daño que pudiera resultar á los intereses de la Hacienda pública y á los del comercio de buena fe, amenazados con la libre circulacion de dichas existencias en el pais vascongado, las que hacinadas en puntos próximos á la línea interior, ofrecian incentivo y apoyo al trafico ilícito y á la defraudacion: mas el Gobierno no podia limitarse á esto solo en su deseo de que llegase pronto el dia de que el pais navarro y vascongado, separado de la comunión mercantil de la Península, entrase á participar de ella como las demas provincias del reino, haciendo desaparecer la barrera de contrarregistros y aduanas de la línea del Ebro y otros putos.

Creadas estas por consecuencia del sistema económico que rige en aquel pais, habian impedido establecer las mútuas transacciones comerciales que nunca debieron dejar de existir entre individuos y pueblos de una misma nacion, cambiando reciprocamente sus producciones naturales é industriales, y ejerciendo las demas consecuencias del comercio sin otra traba ni obstáculo, sin otras

formalidades que las consignadas en la ley; no era pues conveniente ni á los intereses de las mismas provincias, ni á las del resto de la nacion, la permanencia de los indicados contrarregistros y aduanas; pero la cuestion de las existencias de que se ha hecho merito era un estorbo para suprimirlas y libertar la circulacion interior de tan fuerte traba. Sin embargo, parece fuera de duda que desde el 18 de noviembre de 1841, época en que se dió la primera órden acerca de dichas existencias, han debido consumirse las que para este efecto pudieran haber quedado en el ya referido pais, atendido el largo tiempo trascurrido, y que si existen otras ciertamente no pueden haberse introducido sino por medios ilegales, cuya circunstancia, de ningun modo y por ningun motivo legitimo, puede impedir que por favorecer á determinadas personas deje de hacerse lo que de justicia merece y reclama el pais vascongado y navarro, y tambien el resto de la nacion.

De todo he dado cuenta al Regente del Reino, quien con presencia del expediente instruido acerca del particular, y con la de cuantos datos se han reunido y tenido presentes, así como de la consulta de la direccion general de Aduanas y el dictámen de una junta nombrada al intento, de lo cual se deduce que las expresadas y contrarregistros son inútiles bajo todos conceptos, pues que en último resultado producen un adeudo insignificante, sirviendo, además de lo que se ha demostrado, para gravar al erario público con un número excesivo é innecesario de empleados, se ha servido resolver:

1.º Se suprimen los contrarregistros de las provincias Vascongadas y Navarra, las aduanas provisionales del Ebro y las antiguamente situadas en la línea del mismo rio por la parte de Castilla,

como tambien las de Aragon confinantes con Navarra. Continuará no obstante el resguardo, por ahora, cubriendo en los mismos puntos los objetos de su instituto.

2.º Las mercaderías que pudiese haber aun existentes de procedencia anterior al establecimiento de las aduanas en las costas y fronteras, y por consecuencia del reglamento de plazos, deberán ser reesportadas al extranjero libres de derechos en el término improrogable de 30 dias, à contar desde la publicacion de esta orden en la Gaceta, pasado el cual las que no lo fueren quedarán sujetas à las disposiciones comunes sobre aduanas.

3.º Tambien podrán internarse dichas mercaderías por medio del cabotaje ó por tierra con el pago de los derechos correspondientes, segun se verifica en el dia, y à cuyo fin se habilitan para este último efecto, ademas de las aduanas establecidas, las administraciones de Rentas de Victoria, Logroño y Pamplona.

4.º La direccion general de aduanas y la inspeccion general de resguardos adoptarán respectivamente las medidas oportunas para que sea debidamente cumplida esta resolucion en todas sus partes.

De orden de S. A. lo digo à V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 6 de abril de 1843.—Calatrava.—Señor director general de aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 13.

Solicito S. A. el Regente del Reino por introducir en los diversos ramos de la administracion las mejoras que reclaman los adelantos del siglo, tuvo à bien acoger con satisfaccion el pensamiento de establecer en las carreras generales unos carruajes especiales, que contruidos con inteligencia proporcionasen comodidad al público, pusiesen la correspondencia à cubierto de las averías que sufre por la imperfeccion de los carros que en el dia se emplean en conducirla, y corriendo toda la linea sin necesidad de relevarlos en cada parada, contribuyesen à la rapidez de las comunicaciones con el ahorro del mucho tiempo que en la actualidad se invierte en descargar y volver à cargar las balijas; evitándose ademas las pérdidas que por descuido ó por inadvertencia ocurren à veces en esta operacion.

Convencido S. A. de las ventajas expresadas, desea que el publico comience à disfrutarlas cuanto antes, y para ello quiere que se plantee sin dilacion tan útil reforma; pero no siendo posible verificarlo en todas las carreras à la vez, ha creido conveniente dar la preferencia à las que menos medios de cómoda comunicacion ofrecen en

el dia, y en su consecuencia ha tenido à bien resolver que proceda V. S. à organizar las líneas de Extremadura y Galicia, proponiendo con urgencia las instrucciones y reglamentos necesarios para que el servicio se haga con la exactitud y la regularidad debidas, y se determinen perfectamente las facultades de los conductores de la correspondencia y las obligaciones de los mayores de los carruajes.

De orden de S. A. lo digo à V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 5 de abril de 1843.—Solano.—Sr. director general de Correos.

MINISTEIRO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de las islas Filipinas participa en 24 de enero último que en la madrugada de dicho dia tuvo noticias de haberse sublevado algunos soldados del regimiento de de infanteria 3.º de línea; y habiendo tomado inmediatamente sus disposiciones, logró con ellas que à las siete de la misma mañana estuviese sofocada la rebelion y hubiesen sido presos, los cuales fueron entregados à un consejo de guerra, encargado tambien de averiguar el origen, objeto, autores y cómplices de este atentado. Manifiesta lo satisfecho que está de la presteza con que la oficialidad de los cuerpos de la guarnicion, inclusa la del citado 3.º de línea, y todas las autoridades civiles y militares se le presentaron à ofrecerle sus servicios, y elogia la cordura de la poblacion de Manila, que permaneciò completamente tranquila. Acompaña ademas un ejemplar de los dos bandos que siguen:

Habitantes de Manila: Un puñado de soldados del regimiento de Príncipe, 3.º de línea, mal aconsejados "sin duda" se han sublevado en su mismo cuartel, herido y matado à dos ó tres de sus oficiales, pasando despues algunos de ellos à la Fuerza de Santiago, que protegidos indudablemente por varios individuos de la guardia que la daba el mismo cuerpo, consiguieron introducirse en ella.

Vuestro gobernador, que supo à las tres de la mañana lo acaecido en el cuartel del referido regimiento, dictó las providencias que consideró del momento; y ahora que son las siete estas ocupados aquel y la Fuerza de Santiago por las tropas leales de este digno ejército, donde han sido escarmentados los sublevados, y caerà prontamente sobre los restantes la cuchilla de la ley.

Todos los gefes superiores y los de los regimientos han acudido prontamente à mis llamamientos, y he visto que anticipándose los de afuera à mis disposiciones, han cooperado eficazmente al pronto y total restablecimiento del orden, insi-

guiendo las indicaciones que anticipadamente les tenia hechas, y que los de dentro de la plaza y las autoridades todas han rodeado la persona de vuestro gobernador á los pocos instantes del anuncio del acontecimiento, siendo aun muy de noche.

Veo con sumo júbilo la tranquilidad del vecindario; aplaudo su cordura, y me lisonjea y honra la confianza que en mí deposita.

Lo que os hago saber para vuestro conocimiento, reposo y satisfacoion. Manila 21 de enero de 1843.—Oraá.

El capitán general de estas islas á su benemérito ejército.—Soldados: Un puñado de los que fueron vuestros compañeros en el 3.º de línea, deshonra de su cuerpo y de este tan valiente como benemérito ejército, acaba de cubrirse de la mas fea mancha que puede denigrar á un soldado. Ha faltado á la fe, á su honor y á la religion de sus juramentos; pero el castigo ha sido tan pronto como el crimen, y no podia ser menos, porque ¿acaso es dado á la traicion luchar cara á cara con la lealtad? No, soldados: tened confianza en vuestro general que si se ve precisado á ser riguroso con los traidores, á cuyo fin ha mandado instalar un consejo de guerra permanente que sumariamente los juzgue, premiará tambien á los leales de este ejército con la generosidad á que se han hecho acreedores por su valiente y noble conducta, poniendo en noticia de S. M. la Reina el relevante mérito, que así los gefes como oficiales y soldados han contraido en esta ocasion.

Soldados: Habeis correspondido á mis esperanzas acreditando que sois dignos de pertenecer al ejército español. Vuestro general os tributa por ello las debidas gracias, y se honra de hallarse á vuestra cabeza,

Honor, lealtad, y España sea nuestra voz de reunion, y no dudéis que á su dulce acento no se atreverá la rebelion á levantar su cabeza; pero si desgraciadamente aconteciera ¡desdichados! sirva de escarmiento la suerte que acaban de sufrir los traidores, y la que espera á los cómplices que no han sucumbido en la lucha.

Manila 21 de enero de 1843.—Oraá

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Continúa la lista de los electores que han nombrado Senadores y Diputados en esta provincia.

EN LA CAPITAL.

Distrito del Matadero.

Electores que han tomado parte en la votacion.

D. Vicente Muñoz, d. Manuel Feito, d. Pedro Tomás de Medina, d. José Lucas, d. Juan Caballero, d. Manuel Gomez Grande, d. Francisco Bravo Lopez, d. Juan de Dios Rivas, d.

Diego Ferox, d. Ambrosio Villarrubia, d. Manuel Guerra, d. Francisco Jaquete, d. Gregorio Guerra, d. Pascual Cervera, d. Francisco Villamil, d. Juan Aroca, d. Domingo Blanquer, d. Manuel Vilela, d. José Pellico, d. Felix Lonstan, d. Francisco Garcia, d. Benito Esquivias, d. Nicolas Vergara, d. Apolinar Fernandez Castillo, d. Cosme Orgaz, d. Luciano Medina, d. Vicente Garcia, d. Gabriel Algona, d. Pedro Tolosa, d. Pedro Molero, d. Francisco Bruna, d. Juan Cuervo, d. Sebastian Fernandez, d. Juan Parrondo, d. Genaro Leganès, d. Ramon Torres, d. Gregorio Tejedo, d. Ramon Bru, d. Manuel Collado, d. Carlos Botella, d. José Oporta, d. Feliciano Acebo, d. Feliciauo Cendones, d. Baltasar Hermoso del Caño, d. Vicente Picazo, d. Antonio Rodriguez, d. Vicente Parrondo, d. Pedro Regalado Perez, d. Francisco Calvo, d. Julian Carrasco, d. Francisco Sainz y Ortega, d. Mateo Gutierrez, d. Alberto Macias, d. Bernardino Garcia de Málaga, d. Roque Admievar, d. Francisco Pilar, d. Patricio Hurtado de Mendoza, d. Rosendo Perez, d. Mariano Coma, d. Eusebio Gomez, d. Felix José Falea, d. Juan Acebo, d. Pedro Palanca, d. Juan SAVEDRA, d. Ramon Fernandez, d. José Garcerán, d. Roque Diaz, d. Francisco Antonio Martin, d. Francisco Perez, d. Guillermo Quiza, d. José Sanahuja, d. Luis Basante, d. José Garcia, d. Pablo Aragon, d. José Arrivas, d. Juan Vicente Navarro, d. Domingo Parrondo, d. Manuel Carnero, d. Francisco Gavila, d. Cayetano Gutierrez, d. Ramon Suarez, d. Francisco Lopez del Corral, d. Angel Lopez, d. Ildefonso Martin Peñasco, d. Pascual Dombrosas, d. Miguel Alfonso, d. José Perez, d. Santiago Morales, d. Ramon Limiñana, d. Eugenio Argente, d. Francisco Regulez, d. Andres Garcia, d. Bonifacio Vega, d. Gregorio Tejedor, d. Francisco Burgos, d. Agustin Pizarro, d. Manuel Carrillo, d. Valentin Varona, d. Tomas Navarro, d. José Lopez, d. Antonio Segovia, d. Manuel Miranda, d. Crescencio Royo, d. Isidoro Sanchez, d. Marcelo Sevillano, d. Domingo Antonio Torres, d. Gregorio Plaza, d. José Maria Lopez, d. Rosendo Vilaplana, d. Manuel Grande, d. Manuel Vega, d. Pelayo Ariza, d. José Valbona, d. Manuel Estevez, d. José Antonio Matthey, d. Miguel Rivas, d. José Sanchez Quijano, d. Juan Antonio Martinez, d. Ildefonso Perez, d. Matias Gonzalez, d. Hipólito de la Quintana, d. Pedro Blanco Tabernero, d. Manuel Marcos Bañares, d. Diego Feito, d. Manuel Cámara, d. José Sebastian Navajas, d. Antonio Garcia, d. Manuel Gayoso, d. José Losada, d. Tomas Gonzalez, d. Celedonio Ajenjo, d. Francisco Lillo, d. José Barrera, d. Manuel Nuñez, d. Isidro Gutierrez de los Rios, d. Vicente Mora, d. Esteban Perez, d. José Nieto, d. Miguel Hernando, d. Francisco Lopez, d. Tomas Ocaña, d. Gabriel Guijarro, d. Manuel Vales, d.

Tirso Alonso, d. Miguel Guijarro, d. Policarpo Rodriguez, d. Juan José Garcia, d. Felipe Roche, d. Vicente Pachon, d. Antonio Martin, d. Fermín Malagon, d. Apolinar Prieto, d. Julian Ramon Prieto, d. Antonio Gaitan, d. Estanislao Perez, d. José Diaz Maza, d. Manuel Fernandez, d. Julian Juan Cruz, d. Juan Berdasco, d. José Alberto, d. José Martinez de Toro, d. Antonio Guerrero Blanco, d. Joaquin Fuentes, d. José Hurtado, d. Juan Serrano, d. Manuel Gomez, d. Angel Pinilla, d. Manuel Lozano, d. Miguel Lillo, d. Pedro Pablo Albert, d. Saturnino Blanco, d. Domingo Diaz Maza, d. Francisco Hernida, d. Pedro Fernandez Barrera, d. Francisco Cano, d. Antonio Pedro Diaz, d. Manuel Ortiz, d. Andres Rubio, d. Antonio Moreno, d. Manuel Elias, d. Pedro Leoncio Fernandez Barrera, d. Francisco Lopez, d. Romualdo Garcia, d. Juan Garrido, d. Pedro Llorente, d. Manuel Marco, d. Manuel Magadan, d. Juan José Posada, d. Manuel Moreno, d. Domingo Gonzalez Navas, d. Jaime Bernabé, d. Bernardo Paner, d. Manuel Riaña, d. Leandro Rozalen, d. Felipe Rocaverti, d. Felipe Caspe, d. Miguel Sanchez, d. Juan Labrada, d. Matias Perez, d. Casimiro Garcia, d. José Fernandez Ladrada, d. Joaquin Fernandez, d. Leon Arellano, d. Manuel Alvarez, d. Gerónimo Perez, d. Pedro Hurtado, d. Benito Arias, d. Dionisio Rodriguez, d. Juan Clemente, d. Salvador Rodriguez, d. Miguel Gonzalez, d. Ignacio Zorrilla, d. Blas Hernandez, d. Juan Lopez, don Leon Espinosa, d. Crescencio Rodriguez, d. Pantaleon Franco, d. Pedro Sanchez Castellanos, d. Florencio Crespo, d. Antonio Clérigo, d. Telesforo Olaya, d. Pedro Michel, d. Julian Garcia, don José Campos, d. José Calar, d. José Urquidi, d. Pedro Sanchez, d. José Pato, d. Vicente Sancho, d. Andres Beinet, d. Manuel Montenegro, d. Frutos Benito Gonzalez, d. Luis Andrión, d. Domingo Barrera, d. Domingo Carvajal, d. Salvador Chiver, d. José Castillo, d. Carlos Zenzana, don Zacarias Delgado, d. José Maza Diaz, d. Crispulo Fernandez, d. José Gutierrez, d. Eustaquio Juarz, d. Diego Meras, d. Vicente Muñoz, d. Juan Osmá, d. Dionisio Perez, d. José Parch, d. José Perez, d. Manuel Rodriguez, d. Ramon Mestre, d. Gerónimo Radajo, d. Manuel Elias Sola, don Enrique Collado Somalo, d. Felipe Santiago, d. Pascual S. Vicente, d. José Ramon Sierra, don Francisco Linera, d. Teodoro Torre, d. Antonio Moreno, d. Diego Nuñez, d. Onofre Lopez, don Pedro Pascual Urua, d. Joaquin Modesto, d. Mariano Lazo de la Vega, d. Pedro Celestino Mendez, d. Juan Gil Gobierno, d. Diego Villasante, d. Antonio Martin Peñasco, d. Esteban Gomez, d. Manuel Vazquez, d. Manuel Puig, d. Felix Alonso, d. Juan Sanchez, d. Juan Francisco Ventero, d. Nicasio del Val, d. Felix Diaz, d. Manuel Pereda, d. Santos Martinez, d. Joaquin Alonso

Moron, d. José Celestino Silvana, d. José Ramon Villalva, d. Domingo Lopez, d. Gregorio Ponzoa, d. Isidro Bohea, d. Miguel Tendero, d. Ramon Riaza, d. Francisco Alonso, d. Fulgencio Marin, d. Manuel Pons, d. Juan Valentin Ubilla, d. Pascual Sansinena, d. Antonio Luque, d. Esteban Fernandez, d. Julian Fernandez, d. Antonio Gebrian Garcia, d. José Ample, d. Epifanio Alvarez, d. Francisco Barja, d. Faustino Fernandez, d. Andres Gil, d. Francisco Gonzalez Tercero, d. Bernardo Antonio Hidalgo, d. Esteban Neira, d. Bonifacio Ortiz, d. José Quintana, d. Pedro Tizon, d. Mariano Fernandez Vallejo, d. Francisco Aranda, Juan José Castaño, d. Ildefonso Hernandez, d. Isidro Manzaedo, d. Francisco Sanfiz, d. Juan Ibañez, d. Juan S. Vicente, d. Santiago de las Rivas, d. Antonio del Rio, d. Juan Martin Alvarez, d. Santiago Alvarez, d. Francisco Frejo, d. Miguel Cabrero, d. José Galseda, d. Miguel Gonzalez de Zurbarano, d. Ceferino Gutierrez, d. Alfonso Berbosa, d. Canuto Vega, d. Manuel Mazariago, d. Antonio Moreno, d. Alfonso Navarro, d. Pedro Regulez, d. Francisco Santa Maria, don Manuel Gutierrez, d. Manuel Heredia, d. Francisco Rua Lopez, d. Domingo Villasante, d. Antonio Artero, d. José Marina, d. Juan Casado, d. Alejandro Lopez, d. Sisto Monforte, d. Justo Peñalver, d. Ramon Pandal, d. Domingo Perez, d. Nicasio del Pozo, d. Mariano S. Roman, d. Pedro Diaz, d. Miguel Mañanas, d. Pascual Segura, d. Andres Rodriguez, d. Alfonso Jaquete, don Francisco Huerta, d. Diego Gonzalez, d. Francisco del Prado, d. Pedro Martinez Luna.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la villa de Loeches se subasta la obligacion de carnes por un año, que principiara en 24 de junio próximo y terminará en otro igual del de 1874, y para su primer remate está señalado el 30 del actual à la diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones formado al intento: y se exige de los ayuntamientos den publicidad al Boletín que contenga este anuncio.

MERCADO.— *Dia 17 de abril.*

Trigo de 37 à 40 rs. fanega.
Cebada de 17 à 18.
Algarroba à 38 à 39.
Aceite de 66 à 68 rs. arroba.
Id. filtrado à 70.

MADRID: Imprenta de Pira.